

CONVOCATORIA DE PROCESOS SELECTIVOS	
OBJETO	Procedimientos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, según Ley 20/2021.
CREACIÓN DE LAS PLAZAS	Acuerdo Consejo de Administración de 25 mayo 2022.
SERVICIO PÚBLICO	Transporte urbano colectivo de viajeros de Jerez (Autobuses Urbanos).
CATEGORÍA PROFESIONAL	Agente único.
NUMERO DE PLAZAS	19 a tiempo completo y 50 en modalidad de contrato fijo discontinuo.
SISTEMA DE ACCESO	Concurso de méritos.

BASES POR LAS QUE REGIRÁ LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Las presentes bases regulan los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las distintas categorías de personal laboral de la empresa COMUJESA, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Conforme a la citada normativa, el sistema de selección será el de concurso e incluirá aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, estén dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Las bases por las que se regirán los procesos selectivos de la categoría específica de Agente Único son las siguientes:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo, por los procedimientos diferenciados extraordinarios de CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, mediante el sistema de CONCURSO, de las siguientes plazas con la categoría de agente único del servicio de Autobuses Urbanos de COMUJESA:
 - a. 19 plazas, a tiempo completo, para atender las necesidades estructurales.
 - b. 50 plazas en la modalidad de contrato fijo discontinuo, para atender las necesidades derivadas de las vacaciones de verano del personal de plantilla.
2. Estas Bases, junto a la convocatoria de las plazas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios y en la web de COMUJESA. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, se publicará un extracto de la convocatoria y de las bases específicas.
3. La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios y en la web de COMUJESA.

4. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Funciones: Conforme al artículo 24^a del Convenio Colectivo “CORPORACION MUNICIPAL DE JEREZ, S.A.” (COMUJESA) Y LOS TRABAJADORES/AS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO PARA LOS AÑOS 2015 A 2016, Código del Convenio: 11100562012015.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación ordinaria.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas, que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir de clase D vigente, en el plazo de admisión de solicitudes.
- d) Estar en posesión de la Tarjeta de Cualificación Profesional vigente en el plazo de admisión de solicitudes como consecuencia de haber completado la formación correspondiente al Certificado de Aptitud Profesional para conductores (CAP) en la modalidad de viajeros. Con carácter previo a la formalización del contrato de trabajo la persona seleccionada deberá acreditar que sigue en vigor.
- e) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad de las previstas legalmente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio por despido en Administración Pública o Empresa Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones en el sector público.
- g) En caso de permisos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- h) Documento expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT) que acredite la posesión Permiso de Conducir en el plazo de admisión de solicitudes y que tenga los puntos suficientes para conducir.
- i) No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de la categoría objeto de la convocatoria.
- j) Obtener la calificación de apto en el Reconocimiento médico por no hallarse incluida en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impida o menoscabe la capacidad funcional necesaria para realizar las funciones y tareas del puesto objeto de la convocatoria, todo ello conforme al cuadro de exclusiones que figura como **ANEXO I**. Dicho reconocimiento médico incluirá un análisis toxicológico completo. En este sentido, quienes tengan la condición de personas con discapacidad reconocida por el órgano competente, en el sentido especificado en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberán acreditar la compatibilidad de sus limitaciones en la actividad con las funciones concretas de las plazas objeto de esta convocatoria.

TERCERA. - Solicitudes, tasas y plazo de presentación de documentación.

1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso de selección deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura en el [Anexo II](#) de las bases de esta convocatoria, que también está disponible en la página web de esta empresa <http://www.comujesa.es>.

La solicitud deberá presentarse debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de la documentación exigida en las bases, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio y durante veinte días hábiles, en horario de 16:00 a 20:00, de forma presencial en las instalaciones de COMUJESA, ubicadas en Pza. de la Estación, s/n, Edificio Estación de Autobuses, 2ª Planta, Código Postal 11.401, Jerez de la Frontera (Cádiz), o bien mediante correo certificado.

2.- Junto con la solicitud será obligatorio presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento nacional de identidad o documento acreditativo de identidad de país de la Unión Europea.
- Estar en posesión de la formación exigida como requisito para participar en este proceso.
- Resguardo acreditativo de haber ingresado la tasa para el acceso al proceso selectivo, o en caso de solicitar la exención de la tasa, escrito de solicitud de exención, con indicación de la circunstancia y adjuntando la documentación acreditativa de la misma.
- En caso de discapacidad, copia del certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.

El importe de la tasa para el acceso al proceso selectivo, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos se ingresará en la cuenta de CaixaBank (Ver [Anexo III](#) "Instrucciones de Pago"). El importe de la tasa para las plazas es de 7,80 € para la categoría objeto de la presente convocatoria.

En el caso de no haber realizado el citado ingreso, o que la cantidad ingresada no sea la correcta, no se considerará válida la inscripción en la convocatoria y, por tanto, el candidato será excluido del proceso. De igual forma se procederá con los candidatos que habiendo realizado el ingreso no hayan formalizado la correspondiente inscripción dentro del plazo y por el canal establecido al efecto.

En ningún caso, COMUJESA realizará la devolución del importe de los derechos de participación por la no obtención de plaza, por no reunir o acreditar los requisitos de la convocatoria, o por abonar los derechos sin presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.
- c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

En el caso de exención del pago de la tasa o de reducción de esta, deberá adjuntarse la documentación justificativa de la exención o reducción.

El abono de la tasa, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Para poder participar en el proceso de selección el aspirante deberá de reunir los requisitos exigidos en el punto 2 anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Por su parte, para el cómputo de la experiencia profesional que se alegue se tendrán en cuenta los días trabajados con anterioridad hasta el día previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes, inclusive.

Los aspirantes quedarán vinculados/as a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo de su responsabilidad exclusiva tanto los errores descriptivos como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

El hecho de presentarse para tomar parte en esta oferta de contratación constituye sometimiento expreso a estos criterios de selección y a las facultades de la Comisión Seleccionadora para adoptar las medidas necesarias que aseguren el correcto desarrollo de la misma.

MUY IMPORTANTE: No será preciso que la documentación que acompañe a la solicitud venga compulsada.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, la Comisión Seleccionadora aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, que publicará en el Tablón de Anuncios y la página web de la empresa <http://www.comujesa.es>.

Con la publicación de la citada Resolución se considera efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se archivará su solicitud sin más trámite.

Los candidatos/as excluidos/as dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de personas admitidas o efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se dirigirán a la Comisión Seleccionadora por el medio establecido para la presentación de las solicitudes.

Finalizado el plazo y revisadas las posibles reclamaciones a la referida lista provisional, la Comisión aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, motivando las exclusiones

si las hubiere. Dicha lista se publicará en idénticos términos que la provisional.

De este modo se considera efectuada la correspondiente notificación a todas las personas admitidas.

QUINTA- Comisión seleccionadora.

La Comisión Seleccionadora estará integrada:

PRESIDENTE: El Director Gerente de COMUJESA.

VOCALES: El Director Económico- financiero de COMUJESA, el Jefe de Taller de Autobuses Urbanos y dos trabajadores/as de la plantilla de la empresa con titulación igual o superior a la exigida para acceder a la presente convocatoria, o suplente que se designe.

EL SECRETARIO/A: Lo será el Director de Recursos Humanos, que actuará con voz, pero sin voto.

O personas en quienes expresamente deleguen.

La Comisión Seleccionadora se reunirá a convocatoria de su Presidente, quedando válidamente constituida con la presencia de la mayoría de sus miembros, siempre que, en todo caso, se encuentren presentes el Presidente y el/la Secretario/a.

Para el desarrollo de sus funciones de valoración y baremación de candidatos, la Comisión podrá contar con la incorporación de asesores, que colaborarán con arreglo a las bases, asistiendo con voz, pero sin voto, a las reuniones o actos que celebre la Comisión Seleccionadora y emitiendo propuestas e informes no vinculantes, siendo competencia de ésta la decisión acerca de la resolución del proceso de selección y elección entre los aspirantes.

La Comisión Seleccionadora estará facultada para la interpretación de las reglas contenidas en las presentes bases, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y resolución de la selección, en aplicación de las normas contenidas en las presentes Bases.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

SEXTA. Valoración de méritos: Máximo 100 puntos.

El concurso consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes, por los que podrán obtener un máximo de 100 puntos.

Fase A: Experiencia profesional: Hasta 60 puntos.

1. Servicios prestados en la plaza de Agente Único en el servicio público municipal de Transportes Urbanos de Jerez de la Frontera, encargado a COMUJESA, objeto de consolidación en la presente convocatoria, a razón de 0,030 puntos por cada día de servicio, hasta un máximo de 60 puntos, al tratarse de procesos de estabilización de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estos servicios se acreditarán mediante la presentación del informe de vida laboral completo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, contratos de trabajo

y/o certificados de empresa donde consten las funciones y puestos desempeñados de la misma categoría profesional a la que se opta.

2. Servicios prestados en otras administraciones públicas o empresa pública de transportes urbanos, con categoría de agente único u homóloga: a razón de 0,016 puntos por cada día de servicio, hasta un máximo de 60 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la administración correspondiente, indicando puesto de trabajo desempeñado y sus funciones, tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo.

Fase B: Formación complementaria: Hasta 40 puntos.

En este apartado se valorará lo que se detalla a continuación, sin que en ningún caso se puedan superar los 40 puntos. Por lo que respecta a las actividades formativas no serán objeto de valoración aquéllas respecto de las que no se acredite el número de horas. Formación a valorar:

1. Por realización de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el cometido de las plazas objeto de esta convocatoria y que hayan sido impartidos por Centros Oficiales Públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dicho planes, los impartidos por entidades externas contratadas por la empresa COMUJESA de transporte urbanos de Jerez de la Frontera, se podrá obtener hasta un máximo de 20 puntos, según la siguiente valoración:
 - a. Cursos de hasta 15 horas: 5 puntos.
 - b. Cursos de 16 a 30 horas: 10 puntos.
 - c. Cursos de 31 a 45 horas: 15 puntos.
 - d. Cursos de más de 46 horas: 20 puntos.
2. Haber superado ejercicio de acceso al Transporte Urbano de viajero de Jerez de la Frontera por exámenes: 20 puntos.
3. Por disponer de la máxima puntuación en el permiso de conducción: 5 puntos.

La Comisión seleccionadora NO podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de documentación establecido en la base [SEPTIMA.1º](#), salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida la Comisión seleccionadora su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes. La titulación académica precisa para poder presentarse a la convocatoria no se tendrá en cuenta como formación complementaria.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores.

Para superar el proceso selectivo será preciso haber obtenido puntuación en cada una de las dos fases de la valoración de méritos, quedando excluidos quienes no la acrediten.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Corresponderá a la Comisión seleccionadora, a convocatoria de su Presidente, la selección de los candidatos/as, una vez efectuada la valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes, conforme al siguiente procedimiento:

- 1º. La comisión confeccionará un listado de aspirantes basado en la auto-baremación de experiencia profesional y formación complementaria alegados por cada aspirante. Dicho listado estará organizado por orden descendente de puntuación y se expondrá al público en la web de COMUJESA y tablón de anuncios de la empresa. El orden del mismo determinará el llamamiento a los aspirantes para que presenten los documentos originales que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases SEGUNDA, TERCERA y SEXTA para poder acceder a la plaza en cuestión, así como de los méritos alegados y auto-baremadados en cada solicitud. A tal fin la Comisión habrá de aplicar los criterios de valoración establecidos en la base anterior. Ello dará lugar a:
 - a. La confirmación de la puntuación solicitada por el aspirante.
 - b. La variación de la puntuación por no ajustarse los méritos alegados a la auto-baremación contenida en la solicitud, con el consiguiente reajuste provisional del orden de puntuación.
 - c. La exclusión del aspirante seleccionado/a, por no reunir los requisitos exigidos en las presentes bases.
 - d. La exclusión del aspirante seleccionado por no atender el llamamiento efectuado para presentar la documentación.

2º. Una vez revisada toda la documentación anterior, la Comisión aprobará el listado provisional de aspirantes propuestos/as para ocupar las plazas objeto de la convocatoria. Dicho listado incluirá un listado de reserva, igualmente en orden descendente de puntuación, para el caso de que uno o varios candidatos no presenten la documentación exigida en la base NOVENA, punto 2.

Criterios de desempate: En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría de COMUJESA objeto de la convocatoria.
- De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor antigüedad en COMUJESA.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras Administraciones o empresas públicas, con la categoría de agente único u homóloga.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado cursos de formación.
- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos. El aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

3º. El anterior acuerdo de la Comisión se publicará por un período de 5 días laborables a efectos de reclamaciones.

4º. Una vez concluida la acreditación de méritos y requisitos la Comisión Seleccionadora aprobará el listado provisional de aspirantes para ocupar plaza objeto de la presente convocatoria, por orden descendente de puntuación, con indicación de las

puntuaciones definitivas obtenidas por cada uno de ellos/as en las dos fases del concurso y la suma total de ambas.

OCTAVA. PROPUESTA DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS

1º. Una vez finalizado el anterior plazo de reclamaciones, la Comisión dispondrá de un plazo máximo de 15 días, para resolver motivadamente sobre todas las reclamaciones presentadas y, a la vista de las que fueran estimadas, aprobar la propuesta provisional de selección de candidatos/as. Dicho listado incluirá un listado de reserva de aspirantes a efectos de lo dispuesto en la base NOVENA.

2º. La propuesta provisional de candidatos/as aprobada por la Comisión será remitida al Departamento de Recursos Humanos de la empresa, para que compruebe y verifique el cumplimiento efectivo de los requisitos exigidos en la convocatoria y realice el llamamiento de los candidatos/as propuestos para el RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Quedarán excluidos de la propuesta definitiva quienes no se presenten en el lugar que se indique para realizar el reconocimiento el día y hora señalados, así como quienes no acrediten su identidad mediante documento oficial de identidad en vigor (documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir, o permiso de residencia). A estos efectos, todas las personas aspirantes habrán de acudir al lugar donde se celebren las pruebas previstas del original de uno de los citados documentos identificativos.

El candidato/a propuesto/a que no obtenga la calificación de APTO en el Reconocimiento Médico tendrá derecho a presentar un contra-informe elaborado por médico especialista, que será sometido a la consideración de los servicios médicos encargados de la realización del reconocimiento, que habrán de emitir nuevo informe motivado.

3º. Una vez completados todos los trámites contenidos en el punto 2º anterior, el Departamento de Recursos Humanos de la empresa remitirá informe a la Comisión Seleccionadora.

4º. En vista de lo anterior la Comisión aprobará la propuesta definitiva de candidatos/as para ocupar las plazas objeto de la convocatoria, por orden de puntuación descendente e incluyendo una lista de reserva, a los efectos previstos en la base NOVENA.3, que elevará al Consejo de Administración. Dicho orden determinará el orden de prioridad para optar a las diferentes modalidades de contrato.

NOVENA. Proclamación de candidatos/as. Formalización de los contratos.

1.- Corresponderá al Consejo de Administración de la empresa, la proclamación de los candidatos/as, a propuesta de la Comisión Seleccionadora. Dicho acuerdo se publicará en la web de COMUJESA y en el tablón de anuncios.

Las personas interesadas podrán interponer cuantos recursos ante los órganos jurisdiccionales consideren convenientes a su derecho.

2.- Adoptado el acuerdo anterior, la empresa procederá a efectuar los llamamientos de las personas interesadas por el orden de puntuación. La incorporación al puesto de trabajo será inmediata y a requerimiento de la empresa, no generándose derecho a percibir retribución alguna hasta que no se formalice el correspondiente contrato.

Los/as candidatos/as seleccionados/as por la Comisión deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de COMUJESA, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de selección, los siguientes documentos acreditativos para la formalización del contrato:

- Original y Fotocopia del D.N.I.
- Original y Fotocopia del NAF (número de afiliación a la Seguridad Social).
- Fotocopia acreditativa del número de cuenta bancaria completo, incluido el código IBAN.
- Domicilio actual, dirección de email y número de teléfono de contacto.

3.- En el supuesto de no cumplimiento de lo expuesto con anterioridad o renuncia expresa mediante la oportuna comunicación, el aspirante seleccionado será baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. En este caso, la empresa efectuará llamamiento al/la candidato/a que se encuentre en primer lugar del listado de reserva del proceso de selección, y así sucesivamente. No obstante, de no existir más candidatos/as, la plaza quedará desierta.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la COMUJESA y/o, en su caso, la empresa o las empresas cuyo auxilio se contrate para el proceso de selección. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidas en este proceso selectivo prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

ANEXO I.

CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES – RECONOCIMIENTO MÉDICO.

1. CAPACIDAD VISUAL

1.1. AGUDEZA VISUAL

Se debe poseer una agudeza visual, con o sin corrección de, al menos 0,8 y 0,6 para el ojo con mejor y peor agudeza, respectivamente. Si se precisa corrección con gafas, la potencia de estas no podrá exceder de 6 dioptrías.

1.2. CAMPO VISUAL

El campo visual binocular debe ser normal.

1.3. MOTILIDAD PALPEBRAL

Debe ser suficiente para mantener las condiciones de agudeza y campo visual.

1.4. MOTILIDAD DEL GLOBO OCULAR

No se puede padecer diplopía. Los nistagmos son excluyentes si impiden conseguir los mínimos en los apartados anteriores o puedan originar, a criterio facultativo, fatiga visual durante la conducción.

1.5. DETERIORO PROGRESIVO DE LA CAPACIDAD VISUAL

No se admiten las enfermedades y los trastornos progresivos de la capacidad visual: retinopatía diabética, hipertensiva, hemorragias retinianas o desprendimientos ni discromatopsias severas.

1.6. ENFERMEDADES OCULARES

No se admiten conjuntivitis, queratitis ni iritis crónica; así como anomalías en la secreción de vías lacrimales.

2. CAPACIDAD AUDITIVA

2.1. AGUDEZA AUDITIVA

No se admiten las hipoacusias con o sin audífono de más del 30 ISO de pérdida combinada entre los dos oídos obtenido este índice de pérdida realizando audiometría tonal.

3. SISTEMA LOCOMOTOR

3.1. MOTILIDAD

No se admiten alteraciones que impidan la posición sedente normal o un manejo eficaz de los mandos o dispositivos del vehículo o que requiera para ello posiciones atípicas o fatigosas. En el miembro inferior derecho no debe existir patología traumática o inflamatoria que afecte a su movilidad.

3.2. AFECCIONES O ANOMALÍAS PROGRESIVAS

No se admiten trastornos degenerativos avanzados en columna vertebral o miembros superiores o inferiores que impidan realizar las actividades señaladas en el punto anterior.

3.3. TALLA

No debe ser inferior a 1,50 metros.

4. SISTEMA CARDIOVASCULAR

4.1. A efectos de valorar la capacidad funcional, se utilizará la clasificación de la New York Heart Association en niveles de actividad física de la persona objeto de la exploración:

Nivel funcional I: Personas cuya actividad física habitual no está limitada y no ocasiona fatiga, palpitations, disnea o dolor anginoso.

Nivel funcional II: La actividad física habitual está moderadamente limitada y no ocasiona la sintomatología indicada.

Nivel funcional III: Existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo fatiga, palpitations, disnea o dolor anginoso tras una actividad menor a la habitual.

Nivel funcional IV: Supone la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad física sin la aparición de síntomas y la presencia de insuficiencia cardíaca congestiva en reposo.

4.2. INSUFICIENCIA CARDÍACA

No deben existir cardiopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III ó IV.

4.3. TRASTORNOS DEL RITMO

No se admiten trastornos del ritmo que puedan originar una pérdida de atención o un síncope o que originen sintomatología correspondiente a un nivel funcional II, III ó IV.

No se admiten las prótesis valvulares, marcapasos ni cardioversiones implantados.

4.4. CORONARIOPATÍAS / MIOCARDIOPATÍAS.

No se admite el antecedente de infarto agudo de miocardio.

No se admiten las anginas inestables.

No se admiten las coronariopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III ó IV.

No se admiten las miocardiopatías hipertróficas u otras que se asocien al riesgo de síncope.

4.5. HIPERTENSIÓN ARTERIAL

No se admite la presión arterial sistólica igual o superior a 160 mm de Hg o la diastólica igual o superior a 100 mm de Hg. No se admite la hipertensión arterial con repercusión cardiovascular, renal o endocrina.

4.6. ANEURISMAS

No se admiten los aneurismas cardíacos y arteriales de grandes vasos, ni disección aórtica. Se admite su corrección quirúrgica, siempre que exista un resultado satisfactorio de la misma y no haya clínica de isquemia cardíaca.

4.7. ARTERIOPATÍAS PERIFÉRICAS

No deben existir las de carácter obliterante con trastornos clínicos importantes y oscilometría disminuida.

4.8. ENFERMEDADES VENOSAS

No se admiten las trombosis venosas profundas, varices voluminosas del miembro inferior ni las tromboflebitis.

4.9. SÍNCOPE.

No se admite el síncope reflejo recurrente o vagan de ningún tipo.

5. TRANSTORNOS HEMATOLÓGICOS

5.1. PROCESOS ONCOHEMATOLÓGICOS

No se admiten los procesos sometidos a quimioterapia.

No se admite la policitemia vera.

No se admiten cuando se presente anemia, leucopenia o trombopenia severa o moderada. Tampoco cuando se presenten leucocitosis superiores a 75000 leucocitos por ml. o trombocitosis superiores a 750000 plaquetas por ml.

5.2. PROCESOS NO ONCOHEMATOLÓGICOS

No se admiten anemias, leucopenias, trombopenias o poliglobulias severas o moderadas.

No se admiten trastornos de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo.

No se admite el tratamiento anticoagulante.

6. SISTEMA RENAL

No se admite un grado avanzado de insuficiencia renal

No se admite el trasplante renal.

No se admite incontinencia de orina

7. SISTEMA RESPIRATORIO

7.1. DISNEAS

No deben existir disneas a pequeños esfuerzos ni paroxísticas de cualquier etiología.

7.2. TRANSTORNOS DEL SUEÑO

No se admite el síndrome de apnea obstructiva del sueño, los trastornos relacionados con el mismo, ni otras causas de somnolencia diurna.

7.3. OTRAS AFECCIONES

No se admiten trastornos pulmonares, pleurales, diafragmáticas y mediastínicos que determinen incapacidad funcional moderada o grave.

8. ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS

8.1. DIABETES MELLITUS

No se admite cuando curse con inestabilidad metabólica severa, la hemoglobina glicosilada será igual o inferior al 7%. Si requiere tratamiento con insulina, precisa informe favorable del endocrino.

8.2. CUADROS DE HIPOGLUCEMIA

No se admiten alteraciones metabólicas que cursen con cuadros de hipoglucemia aguda o con pérdida de conciencia.

8.3. ENFERMEDADES TIROIDEAS

No se admite el hipertiroidismo complicado con síntomas cardíacos o neurológicos ni el hipotiroidismo sintomático.

8.4. ENFERMEDADES PARATIROIDEAS

No se admiten enfermedades paratiroideas que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.

8.5. ENFERMEDADES ADRENALES

No se admiten las enfermedades adrenales.

8.6. OBESIDAD

No se admite la obesidad mórbida con un índice de masa corporal superior a 35.

9. SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR

9.1. ENFERMEDADES ENCEFÁLICAS, MEDULARES Y DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO

No se admiten enfermedades del sistema nervioso periférico o central que produzcan:

Pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación.

Episodios sincopales.

Temblores de grandes oscilaciones.

Espasmos que produzcan movimientos amplios de cabeza, tronco o miembros.

9.2. EPILEPSIAS Y OTRAS CRISIS CONVULSIVAS

No se admiten en ningún caso.

9.3. ALTERACIONES DEL EQUILIBRIO

No se admiten vértigos, inestabilidades, mareos permanentes, evolutivos o intensos sea cual sea su origen.

9.4. TRASTORNOS MUSCULARES

No se admiten trastornos musculares que produzcan deficiencia motora.

9.5. ACCIDENTES ISQUÉMICOS

No se admite el antecedente de accidente isquémico transitorio o recurrente.

10. TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA

No se admiten supuestos de delirium o demencia. Tampoco los casos de trastornos amnésicos u otros trastornos cognoscitivos que supongan un riesgo para la conducción.

No se admiten trastornos catatónicos o cambios de personalidad.

No se admite esquizofrenia o trastorno delirante. No se admiten, tampoco, otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia o pérdida de la capacidad asociativa, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta.

No se admiten los trastornos graves del estado de ánimo con alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o para los demás.

No se admiten los casos de narcolepsia u otros trastornos que produzcan somnolencia diurna de origen no respiratorio ya sean primarios o inducidos por sustancias. Tampoco se admiten los trastornos graves del ritmo circadiano.

No se admiten los trastornos explosivos intermitentes ni los trastornos de la personalidad que se manifiesten con conductas antisociales

No se admite el retraso mental con un CI inferior a 70.

No se admiten trastornos que produzcan déficit de atención. Tampoco los que produzcan trastornos disociales u otros comportamientos perturbadores.

No se admiten trastornos disociativos, adaptativos u otros problemas objeto de atención clínica cuando médicamente, se consideren incapacitantes para la conducción de vehículos.

11. TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS

11.1. ALCOHOL

No se admite el abuso ni la dependencia del alcohol.

No se admiten los trastornos inducidos por alcohol como abstinencia, delirium, demencia o alteraciones psicóticas.

11.2. DROGAS O MEDICAMENTOS

No se admite el consumo habitual de sustancias que produzcan efectos adversos en la capacidad de conducir.

No se admite el abuso de drogas o medicamentos.

12. APTITUD PERCEPTIVO MOTORA

No se admiten las alteraciones que produzcan dificultad para la estimación de relaciones temporo espaciales, coordinación vis o motora, capacidad de discriminación o en los tiempos de respuesta o de la capacidad de organización espacial.

ANEXO II

Solicitud de participación en el proceso para la selección de candidatos/as para cubrir 19 plazas de Agente Único a jornada completa y 50 plazas de fijo discontinuo en el SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS de COMUJESA.

Sr. Director Gerente de Corporación Municipal de Jerez, S.A.

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Teléfono fijo y/o Tlfno. móvil:
Domicilio	Localidad: Provincia:	Código postal:
Dirección de correo electrónico:	Titulación académica	

SOLICITA: sea admitida la presente solicitud para participar en el proceso selectivo convocado por COMUJESA para cubrir una de las citadas plazas, para lo cual acepta plenamente las bases y adjunta la documentación exigida en las mismas.

DECLARA: que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de esta convocatoria y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le sean requeridos.

JURA/PROMETE: no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o Empresa Pública.

En _____ a _____ de _____ 202__

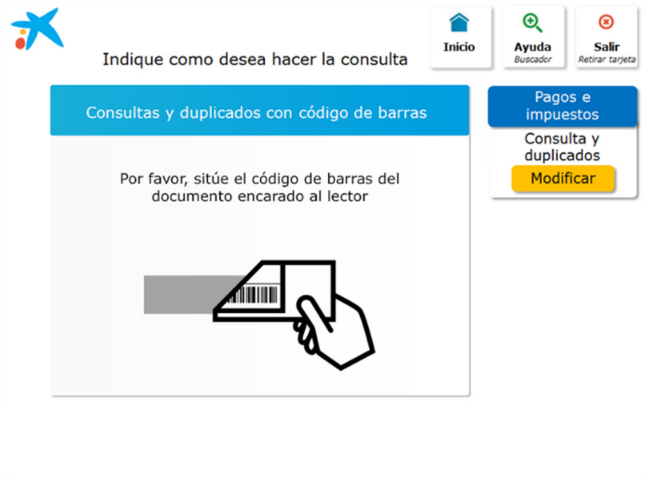
(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos que el responsable de los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, es CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ S.A.(COMUJESA) y sus datos, serán incluidos en un fichero con la finalidad de ser utilizados a los efectos previstos en las Bases, realizar la publicación de la selección de candidatos en la web correspondiente y tablón de anuncios y los derivados de la relación laboral. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. La base legal que permite dicho tratamiento, es el consentimiento prestado por usted. Asimismo, se le informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, limitación y oposición a su tratamiento, previstos en la mencionada normativa, dirigiendo un escrito a Corporación Municipal de Jerez S.A, Plaza de la Estación de Ferrocarril, s/n Edificio de la Estación de Autobuses, 2ª planta JEREZ DE LA FRONTERA,11401-CÁDIZ, o a través de lopd@comujesa.es .Podrá contactar con la Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica dgd@comujesa.es

ANEXO III

INSTRUCCIONES PAGO

1. Acudir a cualquier cajero de Caixabank, seleccionar la opción siguiente. (pueden utilizarla tanto clientes como no clientes de Caixabank para pagar los recibos)



2. Situar el siguiente código de barras en el lector:



3. Recibirá un justificante de la operación. (la operativa genera dos justificantes, uno de ellos para aportar junto a la solicitud).